



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de MARY GOMEZ MEDINA CC. 36.360.018, contra MARIO PERDOMO YAÑEZ CC. 79.975.830. Radicación 41001-41-89-004-2021-00638-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por MARY GOMEZ MEDINA, a través de apoderada judicial, contra MARIO PERDOMO YAÑEZ.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero las letras de cambio presentadas como base de ejecución no tienen la firma de quien las crea, tal como lo exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a la estudiante MARGARITA MONTENEGRO LUNA, como apoderada de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí indicados

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol